



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 129

16 de Noviembre de 2022



Noviembre, 16 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 232-S/2019.-

EXPTE N° 780-182/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase desde la U. de O.; R. 1- Ministerio de Salud a la U. de O.: R 6-01-02 - Hospital Pablo Soria, un cargo categoría A (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, vacante.-

ARTÍCULO 2°.- Suprímase en la U. de O.: R 6-01-02 - Hospital Pablo Soria, un cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, vacante y crease cargo categoría de Sub- Director, Escalafón Personal Jerárquico fuera de escala.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a partir del 10 de diciembre del 2019 al Enfermero Pablo Martín Castro, DNI N° 28.646.268, en el cargo de Sub Director del Hospital Pablo Soria, dependiente de la U. de O. R-6-01-02 Hospital Pablo Soria del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Concédase al Enfermero Pablo Martín Castro, DNI N° 28.646.268, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría 13(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 4261-S/2021.-

EXPTE. N° 780-388/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021, Circular N° 006-DPP/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos antecedentes que acreditan más de cinco (5) años de prestación de servicios efectivos, continuos e interrumpidos al 31 de diciembre de 2020 por parte de los agentes que cumplen funciones en distintas unidades de organización perteneciente al Ministerio de Salud.-

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Persona; y de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que se desprende que, se encuentran delimitados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo.-

Que, por razones de economía, organización y agilización de trámite el Ministerio de Salud, ha elaborado nómina de personal comprendido en los términos del Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021.-

Por ello, y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la categoría, agrupamiento y situación de revista actual, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, a los agentes comprendidos en la nómina del [Anexo Único](#) que forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos; Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5344-S/2022.-

EXPTE. N° 780-388/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 4261-S-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto Acuerdo el Poder Ejecutivo dispuso el pase a planta permanente del personal detallado en el Anexo Único (Escalafón General, Ley N° 3161/74 - Escalafón Profesional Leyes N° 4413 y N° 4418) en los cargos y categoría individualizados en el mismo, de conformidad a los términos dispuestos por el Decreto N° 3510-G-2021;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal con observaciones a la situación de revista de los agentes nominalizados e involucrados en el presente tramite;

Que, obra intervención de la Coordinación de Recursos Humanos;





Noviembre, 16 de 2022.-

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Capital Humano y de la Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos, del que surge que, resulta necesario rectificar el Decreto N° 4261-S-2021, atento a que, algunos agentes consignados en el anexo único al momento de la emisión del mismo, ya contaban con decreto de pase a plante permanente, con el beneficio de la jubilación, fallecimiento, renuncia, no cumplían con los requisitos por aplicación de los Decretos Acuerdos N° 1664-S-2020, N° 3555-S-2021, N° 1026-G/2020, N° 3510, Ley N° 5450, Circular N° 006-DPP/21;

Que, obra dictamen de competencia de Fiscalía de Estado del cual surge que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la nómina del Anexo Único que forma parte integrante del Decreto Acuerdo N° 4261-S/2021, la cual quedara redactada de conformidad al Anexo Único que forma parte del presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto -

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura para su ratificación. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático, Seguridad y Planificación Estratégica y Modernización.- Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4712-S/2021.-

EXPTE. N° 716-160/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de diciembre de 2019, a la Licenciada en Bioquímica Mariel Alejandra López, CUIL 23-25954179-4, cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Licenciada en Bioquímica Mariel Alejandra López, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso; a partir del 31 de diciembre de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus, demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 506-SEP/2022.-

EXPTE. N° 716-160/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4712-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4712-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4734-S/2021.-

EXPTE. N° 718-272/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase Por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Silvana Andrea Pastore, CUL 27-24175275-0, cargo categoría A (j-2), .Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen", a partir del 14 de octubre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Silvana Andrea Pastore, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de octubre de 2018 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indic a:

EJERCICIO 2021:





Noviembre, 16 de 2022.-

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Público Provincial "03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. Las erogaciones del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tal fin la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 507-SEP/2022.-

EXPTE. N° 718-272/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 4734-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4734-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4935-S/2021.-

EXPTE. N° 701-473/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2021- Ley N° 6213, la erogación que demande el pago de las diferencias salariales entre nivel 1 y 2 del adicional por tareas críticas, previsto en el Decreto N° 517-S/08, a favor de la Sra. Analía Marisel Martínez, por el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de los dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 504-SEP/2022.-

EXPTE. N° 701-473/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4935-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4935-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4972-S/2021.-

EXPTE. N° 715-551/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. María Alejandra Ribonetto, CUL 27-23167059-4, cargo Categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 31 de marzo de 2019.-





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Alejandra Ribonetto, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de marzo de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputaran a la partida "03-10-15-01-26 "p/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 503-SEP/2022.-

EXPTE. N° 715-551/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 4972-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4972-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5320-HF/2022.-

EXPTE N° 500-100-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese, a partir del 1° de febrero de 2022, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6298-E/2022.-

EXPTE. N° 1053-301/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-301-19 caratulado: "EMPRESA DE VIAJES SAN IGNACIO S/ PAGO DE SERVICIOS BRINDADOS EN CONCEPTO DE VIAJES ESPECIALES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 15-1-26-0-3-10 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6329-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-437/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de julio y del 1° de agosto de 2022 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen de los Anexos I y II respectivamente, que se adjuntan al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6375-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-438/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del 1° de agosto del 2022, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6393-G/2022.-

EXPTE N° 200-37-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del 19 de Agosto del año 2022, la renuncia de ANGELA PATRICIA REYNA, D.N.I. N° 14.089.881, como Coordinador de Relaciones Municipales de la Secretaría General de la Gobernación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6402-S/2022.-

EXPTE. N° 721-251/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-251/21 Caratulado: "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL DE TAREAS CRÍTICAS PARA EL LIC. FERNANDO LAGORIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Noviembre, 16 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6435-S/2022.-

EXPTE N° 714-2161/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2161/19 Caratulado: "CPDE. A NOTA DR. PABLO ADRIÁN GONZÁLEZ-SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6459-DH/2022.-

EXPTE N° 766-167/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del Expediente N° 766-167/2021, caratulado: "Sr. Ceferino Moreno s/pago Licencia Anual Ordinaria 2020 adeudada", a la "Partida 3-10-15-1-26. Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6466-S/2022.-

EXPTE N° 727-351/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 727-351/2018 caratulado "SOLICITUD DE PAGO POR NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LOS PROFESIONALES ROBERTO ARMANDO FLORES_ MARCELO FABIAN RAMOS_ CINTIA MELISA PIEROLA_ GABRIELA ANDREA SASON_ MIRIAN ELIZABETH ZERPA_ SELVA SOLEDAD PALAVECINO." cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6471-S/2022.-

EXPTE. N° 719-439/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-439/2020, caratulado "ELEV. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR RES. N° 4081-S/18 DEL 23/10/2018 A JEFA DE ODONTOLOGIA REGION VALLE A LA DRA. ESPINDOLA JUAREZ ALICIA BEATRIZ.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6495-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 600-755/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, procede cubrir en forma inmediata la vacancia, por tratarse de funciones de imprescindible cumplimiento.

Que, hasta tanto la Legislatura Provincial otorgue el Acuerdo correspondiente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 123°, inc. 28) de la Constitución Provincial, corresponde designar en comisión.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, al Abogado Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, DNI N° 10.021.911.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase a Escribanía de Gobierno para intervención de competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6496-HF/2022.-

EXPTE N° 500-444/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de julio y 1° de septiembre del presente ejercicio, conforme los montos que se detallan en los Anexos I y II, que forman del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.256.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6588-S/2022.-

EXPTE N° 741-897/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-897/2019 caratulado "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DEL DR. SACHILOTTO FERNANDO J. Y DR. NIEWOLSKI DANIEL A., PROFESIONALES DE LA LEY 4418 C.E.S. GOB ING. C. SNOPEK" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Boletín Oficial N° 129

Noviembre, 16 de 2022.-

DECRETO N° 6591-S/2022.-

EXPTE. N° 715-3084/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-3084/2020 Caratulado: "TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA. MAGALI ANGÉLICA APAZA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección-Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6611-HF/2022.-

EXPTE. N° 514-33/2022.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Junio de 2022, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
325-DPP-2022	930-209/2022
326-DPP-2022	2017-15/2022
327-DPP-2022	260-12/2022
328-DPP-2022	2023-25/2022
329-DPP-2022	2024-43/2022
330-DPP-2022	560-21/2022
331-DPP-2022	1711-13/2022
332-DPP-2022	517-44/2022
333-DPP-2022	300-96/2022
334-DPP-2022	241-1006/2022
335-DPP-2022	1100-325/2022
336-DPP-2022	660-207/2022
337-DPP-2022	514-30/2022
338-DPP-2022	1412-184/2022
339-DPP-2022	1301-549/2022
340-DPP-2022	1412-128/2022
341-DP P-2022	614-517/2022
342-DPP-2022	614-426/2022
343-DPP-2022	500-253/2022
344-DPP-2022	740-134/2022
345-DPP-2022	701-122/2022
346-DPP-2022	1059-538/2022
347-DF P-2022	1059-535/2022
348-DPP-2022	1059-528/2022
349-DPP-2022	2027-2/2022
350-DPP-2022	500-262/2022
351-DPP-2022	614-712/2022
352-DF P-2022	1200-272/2022
353-DPP-2022	614-718/2022
354-DPP-2022	2020-24/2022
355-DPP-2022	2006-367/2022
356-DPP-2022	2021-22/2022
357-DPP-2022	701-148/2022
358-DPP-2022	1202-39/2022
359-DPP-2022	1200-353/2022
360-DPP-2022	1200-352/2022
361-DPP-2022	300-177/2022
362-DPP-2022	719-97/2022
363-DPP-2022	202-368/2022
364-DPP-2022	202-359/2022
365-DPP-2022	724-57/2022
366-DPP-2022	2024-41/2022





Noviembre, 16 de 2022.-

367-DPP-2022	1102-172/2022
368-DPP-2022	286-26/2022
369-DPP-2022	744-439/2021
370-DPP-2022	2086-20/2021
371-DPP-2022	1300-278/2022
372-DPP-2022	600-528/2022
373-DPP-2022	600-525/2022
374-DPP-2022	1302-298/2022
375-DPP-2022	284-3/2022
376-DPP-2022	110-23/2022
377-DPP-2022	701-150/2022
378-DPP-2022	1085-662/2022
379-DPP-2022	560-32/2022
380-DPP-2022	2014-47/2022
381-DPP-2022	612-145/2022
382-DPP-2022	701-162/2022
383-DPP-2022	660-284/2022
384-DPP-2022	617-123/2022
385-DPP-2022	612-131/2022
386-DPP-2022	1412-187/2022
387-DPP-2022	769-122/2022
388-DPP-2022	500-299/2022

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio Público de la Acusación, Agencia de Comercialización, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ente Autárquico Permanente y Jujuy Digital SAPEM. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6615-E/2022.-

EXPTE. N° 1053-1825/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1825-21 caratulado: "ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA ALTOS HORNOS ZAPLA S/ PAGO FACTURA EN CONCEPTO DE ALQUILER DE INMUEBLE POR EL PERIODO ENE/DIC - 2020", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6617-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-19814/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Máxima Ontiveros, CUIL N° 27-14934536-7, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 15 del Escalafón General en la Escuela N° 41 "Soldado Argentino" de la Localidad de Coctaca del Departamento de Humahuaca dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6625-S/2022.-

EXPTE N° 732-31/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Lic. Ana Arminda Atienzo, CUIL 27-32943004-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6632-DH/2022.-

EXPTE N° 769-019/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 2573 -Addenda XI, Proyecto Línea 102 "Territorial Interior", suscripto en fecha 12 de Noviembre de 2021, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Jujuy a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a sus Protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las presentes actuaciones a intervención de la Legislatura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 inc. 34 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6635-S/2022.-

EXPTE N° 780-191/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Jesús Matías Emmanuel Chávez CUIL 20-35072697-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 23 de junio de 2021 y hasta tanto se efectuó el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6648-S/2022.-

EXPTE. N° 700-312/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera del Ministerio de Salud, al Señor Secretario de Coordinación General, Dr. Cesar Mulqui, DNI N° 12.005.662, los días 18 al 25 de Septiembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6688-G/2022.-

EXPTE. N° 244-80/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA 9

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa que promoció los beneficios de las energías renovables que se encuentran en pleno auge en la provincia de Jujuy y las eventuales inversiones privadas en dicho rubro, quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN, U de O.: 2D "REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES"** PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría-Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6692-G/2022.-

EXPTE N° 244-85/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES**, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa para la realización del diseño y contenido de las diferentes campañas, quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN, U de O.: 2D "REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES"** PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría-Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6703-G/2022.-

EXPTE. N° 259-228-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

VISTO:





Noviembre, 16 de 2022.-

La "6° Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy, recibió formal invitación para participar en la referida Cumbre que se llevará a cabo entre los días 18 al 21 de octubre de 2022 en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, Barcelona, Reino de España.

Que, el objetivo central de las cumbres de género UIM, es aportar a la eliminación de barreras que impiden que las mujeres avancen, promoviendo la construcción de nuevos modelos de convivencia, desde una visión de justicia y equidad de género como premisa para el desarrollo local y considerando los nuevos y complejos desafíos que imponen las actuales problemáticas, como la crisis provocada por la pandemia, los movimientos migratorios, el cambio climático, los conflictos armados, así como las demandas y necesidades diferenciadas del mundo rural y de la población indígena, las mujeres afro, LGTBIQ+.

Que, la mencionada actividad cuenta con el apoyo de O.N.U. Mujeres, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo P.N.U.D., la Comisión Interamericana de la Mujer C.I.M. O.E.A. y el Banco de Desarrollo de América Latina C.A.F.

Que, el encuentro resulta ser un espacio propicio para dar a conocer las políticas públicas del Gobierno de la Provincia de Jujuy para erradicar las desigualdades de género y bregar por los derechos de las mujeres y las diversidades. Por ello; en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comisión al exterior de la Sra. Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Silvia Alejandra Martínez DNI 20.958.825, para concurrir entre los días 15 de octubre al 24 de octubre de 2022, en representación de la Provincia de Jujuy, a la "6° Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género", que se llevará a cabo entre los días 18 al 21 de octubre de 2022 en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, Barcelona, Reino de España, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer el monto diario en la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos (US\$ 300,00) en concepto de viáticos para la Sra. Silvia Alejandra Martínez.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente será afrontada por los fondos pertenecientes al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, que deberá afrontar el pago de viáticos y los controles respectivos.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6769-E/2022.-

EXPTE. N° 1084-134-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 32, (J.I N° 32) con los servicios de Jardín de Infantes de segundo ciclo, organizado en seis (06) secciones, Segunda Categoría, con sede en la Escuela N° 119 "General Savio" de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 32 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801038-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 32, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo ---- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo ---- Secretario Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo ---- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo ---- Maestro Especial, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 32 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6770-E/2022.-

EXPTE N° 1056-23356-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Mario Germán Díaz-D.N.I. N° 11.935.786, personal de Planta Permanente categoría 22 - de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" del departamento San Pedro, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo categoría 22 - carácter Titular de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" del departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, a fs. 43 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido parcialmente por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Díaz a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, no obstante ello se lo deberá intimar a iniciar los trámites jubilatorios cumplido el primer año conforme a los términos del Artículo 100 bis del Estatuto del Empleado Público incorporado por Ley N° 5748/12;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTÍCULO 1°. Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. MARIO GERMÁN DÍAZ CUIL N° 20-11935786-2**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" del departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

Ejercicios Anteriores (Periodos no Consolidados).- Se imputarán a Deuda

Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6781-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 613-717/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Juan Ángel GOMEZ, CUIL N° 20-10385409-2**, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de enero de 2020, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6792-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-86/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Promoción "Vuelta al Cole", celebrado entre el Banco Macro SA y la Provincia de Jujuy, suscripto en fecha 14 de febrero de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a su protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, cumplido siga a Escribanía de Gobierno. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6864-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-146/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GUTIERREZ SERGIO CESAR, D.N.I. N° 23.986.089, LEGAJO N° 12.633**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR GUTIERREZ SERGIO CESAR, D.N.I. N° 23.986.089, LEGAJO N° 12.633**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Noviembre, 16 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6902-G/2022.-

EXPTE N° 0415-020-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por devenir en abstracto, la solicitud de otorgamiento del beneficio previsto por la N° 5502, efectuada en autos por la señora VIOLETA NANSI CHACON, DNI N° 12.007.263, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno, notifíquese a la presentante de los términos del presente ordenamiento.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9132-S/2019.-

EXPTE N° 701-1508/12.-

Agdo. N° 773-1086/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme a continuación se indica:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R7-03 DCCION. PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL

AGRUPAMIENTO TÉCNICO

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
5	2
11	1
13	1
17	1
21	1
TOTAL	6

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15	2
21	1
23	1
24	1
24	1
TOTAL	6

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
3	1
6	1
11	1
13	1
13	2
15	1
16	1
16	1
16	1
17	1
18	1
19	1
22	1
Total	14

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21	1
18	1
21	1
19	1
21	2





Noviembre, 16 de 2022.-

19	1
19	1
20	1
22	1
22	1
22	1
22	1
22	1
22	1
Total	14

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13	1
14	1
TOTAL	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21	1
21	1
TOTAL	2

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
2	1
7	1
9	1
15	1
TOTAL	4

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
14	1
15	1
15	1
18	1
TOTAL	4

ARTICULO 2°.- Rejerarquizase al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R7-03 Dirección Provincial de Capital Humano, individualizado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Efectuase el cambio de agrupamiento de la Sra. Mirian Verónica del Valle Toconás, CUIL 27-14787306-4, del agrupamiento administrativo al técnico, de la U. de O.: R7-03 Dirección Provincial de Capital Humano, a partir del 16 de octubre de 2012.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R7-03 Dirección Provincial de Capital Humano, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto N° 1135-G-12", correspondiente a la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de agosto de 2012.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto es al solo efecto de la regularización administrativa de la situación de revista de los agentes de la U. de O.:R7-03, considerando que los mismos ya perciben sus respectivos haberes en las categorías que corresponde a cada uno, categorías que fueron incluidas oportunamente en los respectivos Presupuestos Generales.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 2439-E-S/2022.-

EXPT.E. N° 1090-1433-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con 2 (dos) comisiones de





Noviembre, 16 de 2022.-

30 (treinta) estudiantes cada una, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 11931-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración y Gestión de Servicios de Salud" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 11931-E/S-19.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2678-E-S/2022.-

EXpte. N° 1090-1602-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Tengase por aprobada la renovación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo con una (1) comisión de treinta (30) estudiantes, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800941-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 7451-E/S-2014 y adecuación por Resolución N° 2055-E-2014.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 7451-E/S-2014 y adecuación por Resolución N° 2055-E-2014.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 889-ISPTyV/2022.-

EXpte. N° 615-1939/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y la Srta. LUCIA VICTORIA GARNIER, CUIL N° 23-32366311-4, Categoría 20 del Escalafón General, Ley 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 490-DEyP/2022.-

EXpte. N° 655-237-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. TARIFA JUAN FRANCISCO DNI 16.756.185, CUIL 20-16756185-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato -que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVASE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 494-DEyP/2022.-

EXYTE. N° 668-064/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y la SRA. SRA. MONERRIS MARIA GUADALUPE, DNI N° 35.576.522, CUIL 27-35576522-4, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6" Secretaria de Minería e Hidrocarburos
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. ARCHIVASE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 521-DEyP/2022.-

EXYTE. N° 2014-74/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su titular D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y ARIADNA BETSABE PEREZ, DNI N° 32.484.020, CUIL N° 27-32484020-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 522-DEyP/2022.-

EXYTE. N° 668-067/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y el SR. SILES ESTEBAN ALEJANDRO, DNI N° 33.550.812, CUIL 20-33550812-3, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:





Noviembre, 16 de 2022.-

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6" Secretaria de Minería e Hidrocarburos
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 523-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-147/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. SEJAS ELBIO GONZALO DNI 35.309.257, CUIL 20-35309257-0 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 524-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2014-26/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representada por su titular **D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA** y la **Dra. KARINA ELIZABETH MOLINA**, DNI N° 24.252.681, CUIL N° 27-24252661-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 525-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2014-75/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su titular **D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA** y la **Sra. SILVIA GABRIELA COSTA MANERO**, DNI N° 25.165.023, CUIL N° 27-25165023-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 526-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2017-11/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, representada por su titular C.P.N. MONICA ADRIANA SALAS y el Sr. LUIS AGUSTÍN TORRES, DNI N° 36.424.739 CUIL N° 20-36424739-8, Categoría B3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACION

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 527-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 668-055/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y el SR. ALBERTO ORLANDO SIXTO DNI N° 25.579.884 CUIL 20-25579884-8, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 -hasta el 31/12/20, obrante a fs.27.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE SECRETARIA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 529-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2014-29/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular D.L. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y el Dr. MARCO ANDRÉS FARFÁN SUAREZ, DNI N° 31.816.856, CUIL N° 20-31816856-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 01 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich





Noviembre, 16 de 2022.-

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 530-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-145/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. JUAREZ LILIA FABIANA DNI 25.377.702, CUIL 27-25377702-3 Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 531-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2014-28/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su titular **DI JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA** y **ANDREA CAROLINA BATALLA**, DNI N° 29.801.435, CUIL N° 27-298014354, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 10 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 532-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-239-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y SEJAS ELBIO GONZALO, DNI N° 35.309.257, CUIL 20-35309257-0 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 533-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-238/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-





Noviembre, 16 de 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. FARFAN GUILLERMO RODRIGO, DNI N° 28.103.027 CUIL 20-28103027-3 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" AGENCIA DE COMERCIALIZACION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 535-DEyP/2022.-

EXYTE. N° 2016-19/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, representada por su entonces titular ING. AGUSTINA FIAD y el Sr. RAMIRO ROBERTO SORIA, DNI N° 20.604.095, CUIL N° 20-20604095-6, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P 8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 541-DEyP/2022.-

EXYTE. N° 655-149/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. YANICELLI DARIO NICOLAS, DNI N° 18.186.374, CUIL 23-18186374-9 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 100-SSOT/2022.-

EXYTE. N° 619-721/2022.-

Y AGREG. 618-804/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SANTOS JULIO MARCELO D.N.I. N° 36.489.202 y Sra. RODRIGUEZ ROXANA EUGENIA, D.N.I. N° 37.645.350, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3027, emitido sobre el lote 11, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-





Noviembre, 16 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3027, emitido sobre el lote 11, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. A VALOS BRENDA ELIZABETH D.N.I. N° 39.202.338y al Sr. TORRES DOMINGO GABRIEL D.N.I. N° 29.517.206, junto a su grupo familiar lote 11, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 2652-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 228/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Director del Organismo de Investigación en el que solicita la adquisición de veintinueve (29) notebook; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición. A fs. 2 adjunta nota presentada por la coordinadora de Ayudantes Fiscales, detallando los ayudantes fiscales a los que se les asignarán tales equipos.

Que, a fs. 3 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los equipos informáticos solicitados.

Que, a fs. 4 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma estimada de \$ 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.

Que, a fs. 5 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 7/18 se agregan solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl; "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín Miguel y "ME GUSTA TECNO" de Facundo Carabajal.

Que, a fs. 20/29 se agregan correos electrónicos con cotización solicitada y documentación adjunta remitidos por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo e "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; en tanto que no presentaron propuestas las demás firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 31 el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que "(...) en relación a los presupuestos remitidos por NOVA Informática INTER HARD Y OVA INFORMÁTICA, que los equipos presupuestados por todos se corresponden con las características requeridas no obstante debido a su durabilidad y mejor relación calidad-precio resultan superiores las notebooks de marca ASUS presupuestadas por OVA INFORMÁTICA respecto a las otras opciones, por lo que se recomienda la compra en OVA INFORMÁTICA, ya que el precio ofertado resulta sensiblemente menor al de los otros proveedores(...)".

Que, a fs. 33/39 lucen las actualizaciones de precio de las ofertas presentadas originalmente, proveniente de las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 40 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6, la contratación directa del renglón N° 1 por la suma total de \$ 3.720.700,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos con 00/100); por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 31.

Que, a fs. 41 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 3.720.700,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 42 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los equipos informáticos solicitados que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6 para la adquisición de

i. **Renglón N° 1:** veintinueve (29) notebooks 15.6" X515EA Core i3-1115G4 - 8GB DDR4 – SSD 256GB (ASUS)

Monto adjudicado: \$ 3.720.700,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos con 00/100)

ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6 por el importe consignado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

LEGISLATURA DE JUJUY

Dirección Sala de las Comisiones

"AUDIENCIA PÚBLICA LEY N° 6137"





Noviembre, 16 de 2022.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", se Convoca a una AUDIENCIA PÚBLICA para el día Viernes 25 de Noviembre de 2022 a Horas 10:00, en el Salón Marcos Paz de la Legislatura, con el objeto de cubrir el cargo de un (1) miembro designado a propuesta de la Organización No Gubernamental de Derechos Humanos reconocida legalmente y en actividad vigente.

Las inscripciones se realizarán en la Dirección de la Sala de las Comisiones de la Legislatura, en cumplimiento a la Ley N° 6060.

La Resolución de Convocatoria y el Reglamento de la Audiencia Pública se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>

C.P.N. José María Montiel
Secretario Administrativo
A/C de Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy
11/14/16 NOV.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°20/2022-SIEP

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"-Escuela de Educación Especial N°14

Localidad: La Quiaca- Departamento: Yavi

PLAZO DE OBRA: 10 (diez) meses.

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"-Jardín Maternal

Localidad: Abra Pampa - Departamento: Cochinoca

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$ 197.301.109,71.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$3.946.022,19)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"-Colegio Secundario N°50

Localidad: Santuario de Tres Pozos - Departamento: Cochinoca

PLAZO DE OBRA: 10 (diez) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$ 95.159.511,56.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$1.903.190,23)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"-Bachillerato Provincial N° 25 "Germán Choquevilca"

Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 274.896.365,62.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$5.497.927,31)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 28 de diciembre de 2022 - 8:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 28 de diciembre de 2022 - 9:00 hs.

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS POR CORREO hasta el día 27 de diciembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación – Senador Perez N° 581 – San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: <http://educacion.jujuy.gov.ar/2020/05/18/13166/>

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS el día 28 de diciembre de 2022 hasta 8:30 hs. y **APERTURA DE SOBRES:** Ministerio de Educación– Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -

16/18/23 NOV. LIQ. N° 21499-21500-21501 \$1.482,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°21/2022-SIEP

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"-Escuela Secundaria Rural N°4 Mediada por TIC

Localidad: León- Departamento: Dr. Manuel Belgrano

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses.

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"-Jardín Maternal

Localidad: Perico - Departamento: El Carmen

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$ 101.298.900,22.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$2.025.978,00)

RENGLON II





Noviembre, 16 de 2022.-

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”–Escuela Primaria a Crear

Localidad: Pampa Blanca - Departamento: El Carmen

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$ 288.325.365,23.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$5.766.507,30)

RENGLON III

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”–Escuela de Formación Profesional N° 9 “Gregoria Matorras”

Localidad: La Mendieta - Departamento: San Pedro

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$ 232.665.849,36.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$4.653.316,99)

RENGLON IV

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”–Colegio Secundario N° 27

Localidad: El Bananal - Departamento: Ledesma

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON IV: \$ 238.611.830,42.-

Garantía de oferta exigida: 2% (\$4.772.236,61)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 28 de diciembre de 2022 – 9:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 28 de diciembre de 2022 - 10:00 hs.

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS POR CORREO hasta el día 27 de diciembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación – Senador Perez N° 581 – San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: <http://educacion.jujuy.gov.ar/2020/05/18/13166/>

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS el día 28 de diciembre de 2022 hasta 9:30 hs. Y **APERTURA DE SOBRES:** Ministerio de Educación– Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -

16/18/23 NOV. LIQ. N° 21502-21504-21505 \$1.482.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de 2021, entre PABLO DANIEL FIGUEROA DNI N° 28.466.953 CUIT 20-28466953-4, mayor de edad, nacido el 30/11/1980, de 40 años de edad, domicilio en calle Virgen María N° 531 Manzana 126, Lote 8 S/N B° Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma Pcia. de Jujuy, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, y BENJAMINA SOSA DNI. N° 14.564.837 CUIT 27-14564837-3, mayor de edad, nacida el 09/10/1961 de 60 años de edad, domiciliada en calle Virgen María N° 531, Mzna. 126, Lote 8 B° Virgen del Valle, de la localidad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma Pcia. de Jujuy, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. en 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad de denominará **POLI-BEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la calle Virgen María N° 531 Manz. 126 Lote 8 B° Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior. Mail: Trans.poli_ben.cargas@hotmail.com. **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550. **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de A) COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS; B) TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL; C) También podrá realizar cualquier otra actividad comercial y de servicios lícita que convenga a los fines sociales y siempre que esté relacionada con la actividad principal. En general, la sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: PABLO DANIEL FIGUEROA, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000,00) lo que implica 250 cuotas sociales del capital social; y BENJAMINA SOSA, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000,00) lo que implica 250 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el cien por ciento del Capital e integran en este acto el total del Capital Social en dinero en efectivo. **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor PABLO DANIEL FIGUEROA, a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Río Santander S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todos asuntos o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Inmuebles y Bienes Muebles registrables, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial Ley N° 26.994, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto. **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 30 de Enero, fecha a la cual





Noviembre, 16 de 2022.-

los gerentes practicaran un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar. **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio PABLO DANIEL FIGUEROA, y el cincuenta por ciento (50%) para la Sra. BENJAMINA SOSA, las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público. **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, y sus modificaciones por Ley 26.994, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. Se hace constar que la reducción a uno el número de socios no es causal de disolución sino de transformación de pleno derecho conforme al artículo 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26.994. **DÉCIMA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supérstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes. **DÉCIMAPRIMERA:** Las cuotas sociales son transferibles entre los socios o a la sociedad y son intransferibles hacia terceros ajenos a la sociedad ya sean estas personas físicas o jurídicas ajenas a la sociedad. Para la transferencia a los demás socios o a la sociedad, deberán estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación por parte del socio de la transferencia a la gerencia con el nombre del interesado y el precio, pasado dicho término se considerará de conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con las firmas autenticadas. La conformidad a la cesión será por voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. **DECIMA SEGUNDA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, por el retiro de uno o más socios quedando a uno el número de los mismos, la sociedad no se disolverá, sino se transformará de pleno derecho conforme al art. 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26.994. Los herederos y legatarios del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación y sin derecho al cargo del socio fallecido. **DECIMA TERCERA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. **DECIMA CUARTA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Virgen María N° 531 Manzana 126, Lote 8 S/N B° Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma Pcia. de Jujuy, mail: Trans.poli_ben.cargas@hotmail.com donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. **DECIMA QUINTA:** En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones por Ley N° 26.994. **DECIMA SEXTA:** El Sr. PABLO DANIEL FIGUEROA D.N.I. N° 28.466.953, en carácter de Socio Gerente y por derechos propios está facultado para efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público y cualquier otro organismo de control para autogestionar la inscripción de la sociedad en el organismo con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **DECIMA SEPTIMA:** Se autoriza al DR. GASTON JAVIER BAIGORRIA M.P. N° 1451, DNI N° 22.420.519 para que represente a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos (Juzgado de Comercio), como ser: AFIP- DGI, ADUANA, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY y otros Organismos Públicos similares.- **DECIMA OCTAVA:** DECLARACION JURADA SOBRE DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LA SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD: Los que suscriben PABLO DANIEL FIGUEROA DNI N° 28.466.953 y BENJAMINA SOSA DNI N° 14.564.837, ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social POLI-BEN S.R.L. en gestión de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, hacen conocer en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1°) Que la razón social POLI-BEN S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: calle Virgen María N° 531 Manz. 126 Lote 8 B° Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2°) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: Trans.poli_ben.cargas@hotmail.com allí serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- 3°) Que los socios de la sociedad detallados más arriba NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como personas expuestas políticamente, además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación se origine dentro de los 30 días de ocurrida. 4°) Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad POLI-BEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. N° B 00634120- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN - JUJUY.-

RESOLUCION N° 762-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-178/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 NOV. LIQ. N° 30523 \$1.000,00.-

Declaración Jurada Aceptación de Cargo.- Fraile Pintado, 27 de Septiembre del 2.022.- Sres. Socios de **POLI-BEN S.R.L. EN FORMACION**, quien suscribe, personalmente ACEPTO EL CARGO, para el que fui designado citado en la CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL de fecha 05 de Agosto del 2021.- Declaro bajo juramento que no me encuentro incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado previstas por los Arts. 157 y 264 Ley 19.550.- Incluir los siguientes datos de la autoridad designada: Nombre y Apellido: **PABLO DANIEL FIGUEROA**. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 28.466.953 Fecha de Nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1.980. Nacionalidad: ARGENTINO. Profesión: COMERCIANTE. Estado Civil: CASADO. CUIT: 20-28466953-4. Domicilio real: CALLE VIRGEN MARIA N° 531 MZNA. 126 LOTE 8 B° VIRGEN DEL VALLE – FRAILE PINTADO – DPTO DE LEDESMA – PCIA. DE JUJUY. Domicilio especial: CALLE VIRGEN MARIA N° 531 MZNA. 126 LOTE 8 B° VIRGEN DEL VALLE – FRAILE PINTADO. Cargo que invoca el declarante: SOCIO GERENTE.- CERTIFICACION DE FIRMAS DAA030951871- ESC. GASTON JULIAN PISANO- ADS. REG. N° 54- PARTIDO DE LA MATANZA-SAN JUSTO- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES EAA013013776- DISTRITO DE LA MATANZA-SAN JUSTO-

RESOLUCION N° 762-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-178/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





Noviembre, 16 de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30524 \$659,00.-

Anexo I – Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y Modif. - RESOLUCIONES de la U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **BENJAMINA SOSA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 14.564.837. País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas- ARGENTINA. Carácter invocado: SOCIO DE POLI-BEN S.R.L. CUIT/CUIL/CDI N° 27-14564837-3. E-MAIL: Trans.poli_ben.cargas@hotmail.com. Lugar y fecha: FRAILE PINTADO, 30 de Mayo de 2.022. Firma: Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar. Fecha de de 2022. Firma.- ACT. NOT. N° B 00679878- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 762-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-178/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 NOV. LIQ. N° 30525 \$659,00.-

Anexo I- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y Modif. - RESOLUCIONES de la U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **PABLO DANIEL FIGUEROA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 28.466.953. País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas- ARGENTINA. Carácter invocado: SOCIO DE POLI-BEN S.R.L. CUIT/CUIL/CDI N° 20-28466953-4. E-MAIL: Trans.poli_ben.cargas@hotmail.com. Lugar y fecha: FRAILE PINTADO, 30 de Mayo de 2.022.- CERTIFICACION DE FIRMAS DAA030597110- ESC. CLAUDIA ELENA PAEZ- TIT. REG. N° 54- PARTIDO DE LA MATANZA-SAN JUSTO.-

RESOLUCION N° 762-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-178/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 NOV. LIQ. N° 30526 \$659,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. KARALLANTAY S.R.L.- Entre los Señores HERNAN GUSTAVO GIL, argentino, comerciante, DNI 18.489.009- CUIL 20-18489009-8, estado civil, soltero, con domicilio en Pasaje Rivadavia s/n-Barrio Centro- Localidad de Tilcara- Pcia. de Jujuy, y MARCOS DAVID QUEVEDO, argentino, comerciante, DNI 32.468.213 – CUIL 23-32468213-9, estado civil, casado, con domicilio en Echeverría s/n Barrio CO.VE.PAM. 4 CASA 21 de la Localidad de Zarate de la Pcia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se fijan a continuación y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales: **CLAUSULA PRIMERA-** Denominación -Domicilio Social: La sociedad se denominará **KARALLANTAY S.R.L.** y tendrá su domicilio social en PASAJE S/N- RIVADAVIA AL 600- de la Localidad de TILCARA- Pcia. de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto de la provincia y de la nación.- **CLAUSULA SEGUNDA-** Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios, mediante el acuerdo unánime según lo estipula el Art. 95 de la Ley de Sociedades, prorrogar este plazo.- **CLAUSULA TERCERA-** Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del rubro turismo, de actividades turísticas en general y dentro del rubro transporte, de transporte de personas en general de cualquier naturaleza. A tal fin queda debidamente habilitada a realizar transporte urbano e interurbano, nacional o internacional de automotor de pasajeros, media y larga distancia, turismo y excursiones, prestación de hospedaje, restaurant, paquetes de turismo y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de hoteles, hosterías y comercialización de productos artesanales.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **CLAUSULA CUARTA-** El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), dividido en UN MIL (1000) cuotas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) cada una valor nominal. Los socios suscriben la totalidad del capital de acuerdo al siguiente detalle: El socio HERNAN GUSTAVO GIL QUINIENTAS (500) cuotas sociales que representan el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, equivalente a PESOS SEISCIENTOS MIL (600.000) y el socio MARCOS DAVID QUEVEDO QUINIENTAS (500) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, equivalente a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). Dicho capital será integrado en dinero en efectivo, aportando cada uno de los socios el valor equivalente a la proporción del capital suscripto; a su vez los socios acuerdan integrar en igual proporción el 25% del total del capital suscripto al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, lo cual se acredita mediante el boleto de depósito en efectivo efectuado en la CUENTA CORRIENTE DE FISCALIA DE ESTADO N° 320000080069771-CUIT 30-67151334-3 que tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850200930000800697711 del BANCO MACRO S.A.; acordando que el saldo lo será en los plazos y montos que fije la Asamblea con el voto unánime de los socios, plazos que no podrán exceder el de dos (2) años siguientes computados a partir de la fecha de inscripción en el mencionado registro. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requiere para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- CUOTAS SUPLEMENTARIAS: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptada por el total del capital social. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las considere y las haga exigibles sea inscripta.- Constaran en el balance a partir de su inscripción.- **CLAUSULA SEXTA-** Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas no puede hacerse a extraños, sin que medie el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, aplicándose lo dispuesto en el art. 152 de la ley 19.550, en cuanto el procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se preparará un balance general, a la fecha del retiro. En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia.- **CLAUSULA SEPTIMA-** Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales y continuar en la sociedad debiendo si fuese





Noviembre, 16 de 2022.-

necesario unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se preparará un balance general, a la fecha del retiro. En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia, en este supuesto y a los efectos de ejercer dicha preferencia, los socios o la sociedad podrán ejercer su opción de compra dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma inmediata.- **CLAUSULA OCTAVA-Administración-Gerencia:** Los socios acuerdan que la administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta, individual y/o indistinta, con el cargo de Socio-Gerente y por tiempo indeterminado. En este mismo acto y a este solo efecto los socios HERNAN GUSTAVO GIL, argentino, comerciante, DNI 18.489.009- CUIL 20-18489009-8, estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Rivadavia s/n-Barrio Centro- Localidad de Tilcara- Pcia. de Jujuy, y MARCOS DAVID QUEVEDO, argentino, comerciante, DNI 32.468.213- CUIL 23-32468213-9, estado civil casado, con domicilio en Echeverría s/n Barrio CO.VE.PAM. 4 CASA 21 de la Localidad de Zarate de la Pcia de Buenos Aires, declaran ACEPTAR el cargo que se les asigna de Socio-Gerente y DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- En este contexto los designados tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresa del Estado. No pudiendo comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.- **CLAUSULA NOVENA-Declaración Jurada Resolución UIF 134/2018:** En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 511 de las normas de la Inspección General de Justicia, los socios HERNAN GUSTAVO GIL, argentino, comerciante, DNI 18.489.009- CUIL 20-18489009-8, estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Rivadavia s/n-Barrio Centro- Localidad de Tilcara- Pcia. de Jujuy, y MARCOS DAVID QUEVEDO, argentino, comerciante, DNI 32.468.213- CUIL 23-32468213-9, estado civil casado, con domicilio en Echeverría s/n Barrio CO.VE.PAM. 4 CASA 21 de la Localidad de Zarate de la Pcia de Buenos Aires, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- **CLAUSULA DECIMO:** -Liquidación de la Sociedad: La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de su órgano de administración o la persona a designar por los socios por mayoría de votos, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-** Conflicto Entre Socios- Jurisdicción y Competencia: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-** Constitución de Domicilio Especial: Los socios constituyen domicilio especial en el mencionado por cada socio al comienzo del presente acto, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA-** Autorización: Se autoriza a la Dra. SONIA ESTELA ALFARO, DNI N° 16756245- MP 1175- MF T° 95 F° 86 a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA-** Conformidad Y Firma: Leídas las cláusulas y disposiciones legales vigentes y las del presente contrato constitutivo, los socios firman la presente dando su absoluta y total conformidad, dando por constituida la presente razón social KARALLANTAY S.R.L. a los doce (12) días del mes de julio del año 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. N° B 00715612- A 00233386- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-560/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 NOV. LIQ. N° 30517 \$1.000,00.-

Contrato Social de "CONCRETO CONSTRUCCIONES JUJUY S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se reúnen los señores NICOLÁS SALUM, argentino, nacido el 23/02/1995, soltero, D.N.I. N° 36.424.734, C.U.I.T. N° 20-36424734-7, domiciliado en José María Gutiérrez N° 7, Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil; y TOMÁS ANTONIO PARRADO, argentino, nacido el 03/01/1995, soltero, D.N.I. N° 38.488.462, C.U.I.T. N° 20-38488462-9, domiciliado en Teniente Tuco N° 458, 3°, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, estudiante universitario; a fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "CONCRETO CONSTRUCCIONES JUJUY S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **SEGUNDO:** Plazo. Su duración es de quince (15) años, contados desde la fecha de su constitución. **TERCERO:** Objeto. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Realizar trabajos de albañilería, refacciones, remodelaciones, instalaciones de servicios de gas, agua, electricidad, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; b) Construcción de todo tipo de obras civiles de carácter público o privado, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas; c) Construcción de bienes inmuebles, edificios, viviendas, locales comerciales, galpones y plantas industriales de todo tipo; d) Servicios relacionados con la construcción, alquiler de herramientas de construcción, equipos de demolición, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra; e) Compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, productos y subproductos relacionados con el objeto social; f) Servicios de consultoría relacionados con la construcción. **CUARTO:** Capital Social. El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), representado por cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. **QUINTO:** Administración y Representación. La administración y representación legal de la sociedad comprenderá a la Gerencia, que estará compuesta por uno o más miembros, según lo determinen los socios, quienes podrán ser elegidos tiempo determinado o indeterminado. Si la Gerencia es plural, la administración funcionará de forma colegiada. A tal efecto, necesitará el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros para sesionar. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos presentes. La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes de forma indistinta. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales; pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con entidades financieras, bancos habilitados y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, y revocarlos total o parcialmente. La Gerencia funcionará dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, presentes en forma física o comunicados mediante videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados, seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. Los gerentes que asistan por cualquiera de los medios antes indicados serán considerados presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si





Noviembre, 16 de 2022.-

existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan gerentes mediante videoconferencia, deberá constar expresamente en el acta el nombre de los gerentes que asistan y el sentido de los votos emitidos. **SEXTO:** Garantía de Gerentes. En garantía del cumplimiento de sus funciones, mientras dure el mandato, cada gerente deberá prestar una garantía en las condiciones que dispone el artículo 256 de la Ley N° 19.550 o la que en el futuro establezca la legislación; que podrá consistir en bonos o títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en cuyo caso serán indisponibles mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad; o en fianzas o avales, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada gerente. **SÉPTIMO:** Reuniones de Socios. La Gerencia convocará a las reuniones de socios a través de notificaciones por escrito, remitidas a los socios al último domicilio informado y/o por edictos publicados en el Boletín Oficial y/o en algún diario de circulación general, según lo resuelva la Gerencia. Se procurará siempre la participación de los socios, a cuyo efecto la Gerencia deberá utilizar los medios de comunicación que considere pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse, el correo electrónico con acuse de entrega. Las reuniones de socios se considerarán válidamente constituidas, aún cuando no hubieran sido convocadas formalmente, si se encontraran presentes los socios que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adoptaran por unanimidad. Las reuniones de socios serán presididas por el Presidente de la Gerencia -en caso de haberlo- o por cualquiera de los gerentes, o en caso de ausencia de los mismos, por la persona que los socios designen. Los socios podrán participar de las reuniones en forma remota por cualquier medio tecnológico que permita a los mismos comunicarse en forma simultánea u otro que permita la normativa vigente, debiendo en este caso el acta ser suscripta por quien presida la reunión -y si lo hubiera un miembro de la Gerencia-, e indicarse la modalidad adoptada para reunirse. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la reforma del contrato social deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro socio, aunque no votare favorablemente o se abstuviere, considerándose esto último como una manifestación de voluntad a los fines aquí previstos. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la designación o remoción de gerentes, en su caso, así como toda otra resolución social que no concierna a la reforma del contrato social, deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital presente en la reunión de socios. Las reuniones de socios deberán quedar registradas en el Libro de Actas y ser firmadas por el Presidente y por todos los socios presentes. **OCTAVO:** Transmisibilidad de Cuotas Sociales. Las cuotas son libremente transferibles, previo cumplimiento del procedimiento acordado a continuación. Las partes, ante una eventual cesión de cuotas, acuerdan que seguirán el procedimiento a fin de que la misma sea oponible a la sociedad y a los terceros. 8.1. Los socios tendrán recíprocamente derecho de compra preferente para adquirir la totalidad o parte de las cuotas que otro socio («Socio Vendedor») se proponga enajenar, en las mismas condiciones solicitadas por, u ofrecidas al «Socio Vendedor», por cualquier interesado. A tal efecto, el «Socio Vendedor» que se proponga enajenar la totalidad o parte de sus cuotas, deberá notificar simultáneamente por escrito su intención a los demás socios («Socios No Vendedores»), comunicándoles fehacientemente la «Oferta», es decir: a) los términos y condiciones de la enajenación propuesta, b) el precio ofrecido y c) la identidad del interesado en adquirirlas. Los «Socios No Vendedores» gozarán de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que hubiesen recibido la notificación («Plazo de Preferencia»), para adquirir del «Socio Vendedor» la totalidad o parte de sus cuotas en venta en, como mínimo, los mismos términos y condiciones de la «Oferta» comunicada por el «Socio Vendedor». La notificación de su ejercicio deberá efectuarse fehacientemente («Aceptación de la Oferta»), no debiendo modificarse los términos de la «Oferta» para que la «Aceptación de la Oferta» fuera procedente. 8.2. En caso de que el derecho de opción preferente sea ejercido por más de un «Socio No Vendedor» («Socios Aceptantes»), éstos deberán adquirir la totalidad o parte de las cuotas en venta del «Socio Vendedor» en forma proporcional a sus respectivas tenencias y considerando a éstas como el cien por ciento (100%) del capital. 8.3. El «Socio Vendedor» y los «Socios Aceptantes» deberán perfeccionar la cesión de las cuotas en un plazo de treinta (30) días corridos desde la «Aceptación de la Oferta». 8.4. Si vencido el «Plazo de la Preferencia» los «Socios No Vendedores» no hubieren comunicado fehacientemente el ejercicio del derecho de compra preferente, el «Socio Vendedor» quedará facultado para transferir sus cuotas en los mismos términos y condiciones de la «Oferta». Si la cesión, cuyas condiciones fueron comunicadas, no se perfeccionare dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que el «Socio Vendedor» quedó facultado para realizarla, las cuotas en cuestión no podrán ser transferidas a menos que se inicie nuevamente el procedimiento previsto. 8.5. El «Socio Vendedor» seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley N° 19.550 a fin de que la cesión sea oponible a la sociedad y a los terceros. A tal efecto, el «Socio Vendedor» comunicará a la Gerencia el perfeccionamiento de la cesión de cuotas, debiendo efectuar la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a su costo. **NOVENO:** Sindicatura. La sociedad prescindirá de la sindicatura. **DÉCIMO:** Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a la normas técnicas de la materia y disposiciones vigentes, y serán puestos a disposición de los socios para su consideración con quince (15) días de anticipación. La reunión de socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. **DÉCIMO PRIMERO:** Distribución de Utilidades. Se destinará a reserva legal el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto. El saldo se distribuirá según lo determinen los socios. En caso de silencio, se destinará a: a) Remuneración de los gerentes; b) El saldo, en todo o en parte, a distribución entre los socios en proporción a su participación en la sociedad, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, según lo sugiera la Gerencia. Las utilidades deberán ser pagadas en proporción a las respectivas participaciones de los socios, dentro del año de su sanción. **DÉCIMO SEGUNDO:** Liquidación. La liquidación puede ser efectuada por los gerentes o por el liquidador designado por los socios por mayoría. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción al capital integrado. En este estado los Socios Acuerdan: **I.** Suscripción e integración del capital: Por la presente NICOLÁS SALUM suscribe doscientas veinticinco (225) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250); y TOMÁS ANTONIO PARRADO suscribe doscientas veinticinco (225) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250). Por lo tanto, los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. Los socios se comprometen y obligan a integrar el saldo de sus suscripciones en el plazo máximo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente. **II.** Designación de Gerentes: Conforme la cláusula quinta, se determina que la Gerencia estará compuesta por NICOLÁS SALUM y TOMÁS ANTONIO PARRADO, ambos con carácter de Gerente Titular, para que actúen en forma indistinta y/o separada. **III.** Aceptación de cargos: Presentes en este acto desde su inicio NICOLÁS SALUM y TOMÁS ANTONIO PARRADO, aceptan los cargos asignados, manifestando que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550, y constituyen domicilio especial en la sede social. **IV.** Sede social: Los socios por unanimidad resuelven fijar la sede social en la calle Pasaje Charcas N° 843, piso 3°, de Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. **V.** Poder Especial: Se otorga Poder Especial a favor de la Dra. Yanina Aprile, M.P. 3609, M.F. T° 128 F° 472, y/o quien ella designe, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Asimismo se le faculta a solicitar la inscripción de la Sociedad en la A.F.I.P., Dirección Provincial de Rentas y todo otro organismo público que resulte necesario. **VI.** Autorización: La Sociedad queda autorizada para realizar válida y originariamente, durante el período fundacional, todos los actos que resulten conducentes a la realización del objeto social (artículo 183 de la Ley N° 19.550). **VII.** Declaración jurada de persona políticamente expuesta. Los que suscriben NICOLÁS SALUM, D.N.I. N° 36.424.734, y TOMÁS ANTONIO PARRADO, D.N.I. N° 38.488.462; declaran bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos dentro de la «Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/2018) que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **VIII.** Declaración jurada de domicilio físico y electrónico. Los que suscriben NICOLÁS SALUM, D.N.I. N° 36.424.734, y TOMÁS ANTONIO PARRADO, D.N.I. N° 38.488.462; declaran: a) Que el centro principal de la dirección y administración de la sociedad «CONCRETO CONSTRUCCIONES JUJUY S.R.L.» se lleva a cabo en el único establecimiento que posee, sito en Pasaje Charcas N° 843, piso 3°, de Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; b) Que la dirección de correo electrónico es: concretoconstruye@gmail.com. En el lugar y fecha indicados en el primer párrafo, se celebra el presente Acta Constitutiva de «CONCRETO CONSTRUCCIONES JUJUY S.R.L.» ACT. NOT. N° B 00708269- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Noviembre, 16 de 2022.-

RESOLUCION N° 780-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-485/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 NOV. LIQ. N° 30497 \$1.000,00.-

Adenda al Contrato Social de "CONCRETO CONSTRUCCIONES JUJUY S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se reúnen los señores NICOLÁS SALUM, argentino, nacido el 23/02/1995, soltero, D.N.I. N° 36.424.734, C.U.I.T. N° 20-36424734-7, domiciliado en José María Gutiérrez N° 7, Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil; y TOMÁS ANTONIO PARRADO, argentino, nacido el 03/01/1995, soltero, D.N.I. N° 38.488.462, C.U.I.T. N° 20-38488462-9, domiciliado en Teniente Tuco N° 458, 3°, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, estudiante universitario; a fin de hacer una adenda al Contrato Social celebrada en fecha 2 de junio de 2022. En este sentido, los socios acuerdan que la suscripción e integración de capital social queda establecida de la siguiente manera: I. Suscripción e integración del capital: Por la presente NICOLÁS SALUM suscribe doscientas veinticinco (225) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250); y TOMÁS ANTONIO PARRADO suscribe doscientas veinticinco (225) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250). Por lo tanto, los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo. Asimismo, los socios se comprometen y obligan a integrar el saldo de sus suscripciones, es decir, el 75% restante del capital social, en efectivo y en el plazo máximo de dos (2) años a contar de la fecha del contrato social. En el lugar y fecha indicados en el primer párrafo, se celebra la presente adenda al Contrato Social de "CONCRETO CONSTRUCCIONES JUJUY S.R.L.". ACT. NOT. N° B 00723134- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 780-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-485/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 NOV. LIQ. N° 30501 \$659,00.-

REMATES

HUGO RUBÉN GUTIÉRREZ

Referente **Exp. N° C-030671/14**, caratulado: "Ejecución de Astreintes: AGUIRRE, ADRIANA ERICA c/ AVALOS ABAD CARLOS.- Por orden del Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Sala 1 Vocalía 2, el Martillero Hugo Rubén Gutiérrez, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, y con base de la valuación fiscal de \$ 1.095.093, la mitad indivisa (50%), del inmueble individualizado como: Matrícula A-11964, circunscripción 1, sección 20, manzana 505, parcela 2, padrón A-68311, ubicado en calle Cabo 1° Brasich N° 392, 281 viviendas del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Ávalos Abad D.N.I. 16.635.085, junto a su esposa Teodosia Tejerina y su nieta menor de edad. Impuestos, de rentas Provincial y municipal sin deuda según constancias agregadas al expediente, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.- Estado Dominial : 8-1.-HIPOTECA EN 1° GRADO:acr.I.V.U.J.-ddor.:Carlos Abad Abalos y Teodocia Tejerina-montos:\$13.453,75.-s/E.P.relac. R.:7/3 reg. 03/12/97. Rec. Claus. Prohib. De transf. y const. Otros derechos reales.-8- 2.-Embargo Preventivo: S/part. Indiv.- por oficio de fecha 13/08/14-juzg. C y C. sec.3-jujuy exp. C-029224/14 crldo. Ejecutivo:El Mundo de las Herramientas srl c/ Avalos Abad Carlos-mto.\$100.000 más \$50.000-pres-N°12245 el 15/08/14-reg.:20/08/14nota:se ordenó s/ltar.7/3.1.- 8-3.-Embargo Preventivo: S/part.indiv.-por ofic. 10/06/15- Camara C.y C. sala3-vocalia 7-Jujuy-exp. C-43935/15cart.embargo Preventivo: El Mundo de las Herramientas srl c/ Avalos Abad Carlos-mto \$41.490 más \$8.298-pres.n°9340 el 11/16/15 reg.:23/06/15. 8-4.- Embargo Preventivo: S/part. Indiv. -por Oficio de fech. 15/12/15-trib. De Familia-vocalia 2-Jujuy- exp.te.C-030671/14-crldo.Ejecucion de Astreinte: Aguirre Adriana c/Avalos Abad carlos-pres. 1064 25/01/16 regist. 24/02/16- 8-5.-ref. As.4-carácter correcto de la insc.:Provisoria:24/02/16-dif.nomb.del tlar. y el DNI. 8-6.- Embargo Preventivo: S/part indiv. Por ofic. 20/04/16 trib. Del trabajo-sala 1-Jujuy-exp.C-050242/15 crldo:Cautelar Aseguramiento de Bienes:Ediberto Benjamín Calpanchay c/Carlos Abad Avalos-mto.:\$266.446-pres.5699 el 02/05/16.-registrada:30/05/16. 8- 7.- ref. as. 4 y 5 Inscripción Definitiva- por ofic.de fecha 24/06/16-Pres. n°9430 el 04/07/16 regis.22/08/16. 8-8.- Reinscripción de Hipoteca: ref. as. 1-s/E.P. n°209 relac. En R.7/3-solic. p/esc. N.Granara-pres. n°5589el 02/05/17 reg:16/05/17. 8-9.- Embargo: s/part.indiv.-por oficio de fecha 02/08/17-Jzdo. 1° Inst. C.yC. n° 1Expte. C-027970/... crldo. Revecon s.r.l c/ Avalos Abad CarlosS/ejecutivo.mto.\$18.461,75-pres n°11539el 09/08/17-insc.Prov.17/08/17. 8-10.- Embargo S/part. Indiv. -por ofic.de fech. 05/10/17-Jzdo. Federal n° 2 Sec.Ejec.Fiscal.-Jujuy-Expte. 14658/...crldo: AFIP c/Avalos Abad Carlos, p/ Ejec. Fiscal, Mto.\$487.503-pres n°15198, el 18/10/17 -Insc. Prov. 06/11/17-aclar. año de exp. 8-11.- Ref. as. 9-Inscripcion Definitiva- por oficio de fecha ./10/17-Jzdo.1°Inst.C.yC. n° 1-sec.2Jujuy-Expte. C-027970/14-pres.n°15244el 18/10/17regis. 06/11/17. 8-12.- Embargo Definitivo: ref. as, 4,5 y7-por ofic. De fecha 07/09/18-mto\$99.454,25pres n° 14724 el 10/10/18-reg.01/11/18. 8-13.-Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. as. 2.-por oficio de fecha 10/07/19-Jzdo.1Inst.C.yC. n° 2 sec. 3-Jujuy-Pres. n° 9006 el 12/07/19 regis.13/08/19. 8-14.- Embargo Preventivo-por oficio de fecha 10/09/21 Tribunal del Trabajo sala 1-Jujuy- expte. C-050242/15-crldo.-Cautelar Aseguramiento de Bienes: Calpanchay Hediberto B. c/ Ávalos Abad Carlos-pres. 13805 el 16/09/21 regist. 22/09/21. 15.- Reinscripción de Embargo: Ref. as. 9 y 11-por oficio de fecha 07/07/22 pres. n° 9691 el 14/07/22-regist. 08/08/22.Cancelaciones: 9-1.- cert. De canc de Hip.12063 fecha 01/12/20 esc. Reg.28. 9-2.- cancelación de Hip. Ref. R:8-1s/esc. n° 40de fecha 18/12/20 esc.A Asy-c/cert. De pres 152-el 06/01/21-reg. el 26/01/21. Títulos de propiedad agregados al expediente. Fecha de Subasta, el día 16 del mes de Noviembre de 2.022, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al ser requerido por el Juez de la causa. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 496 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.022.- Dra. Burgos Patricia Carolina-Secretaria.- Consultas al Martillero: 3884136116.-





Noviembre, 16 de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30490 \$912,00.-

**H. DANIEL BUSIGNANI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

JUDICIAL CON BASE DE \$9.500.000: EN CONJUNTO 4 INMUEBLES, UBICADOS EN LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, B° PARQUE INDUSTRIAL II. Dr. ESTEBAN EDUARDO HANSEN, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial N°3, en el **EXPTE. N° FSA-6527/18**, caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE S/ EJECUCIONES VARIAS", comunica que el Martillero Publico Horacio Daniel Busignani Matrícula Prof. N° 128, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el acto) y con BASE de PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS (\$9.500.000.-) y en caso de no existir postores por la Base fijada, se procederá luego de 30 minutos de espera legal a una reducción del 25% o sea la suma de PESOS: SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 7.125.000.-) 4 INMUEBLES colindantes, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en la ciudad e Libertador Gral. San Martín, Barrio Parque Industrial II, Jurisdicción del Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, los que se individualiza catastralmente como: 1) Padrón E-15431, Matrícula E-7838 Parcela 4, Manzana 438, Linderos: NE.: parcela 3, NO: parcela 15, SE: Calle, SO: Parcela 5, Extensión: Fte: 17,00 m, Cfre: 17,00 m, Cdo: 37,41 m, Cdo: 37,41 m., encerrando una superficie de 635,97 m2. 2) Padrón E-15432, Matrícula E-7839 Parcela 5, Manzana 438, Linderos: NE.: parcela 4, NO: parcela 14, SE: Calle, SO: Parcela 6, Extensión: Fte: 17,00 m, Cfre: 17,00 m, Cdo: 37,41 m, Cdo: 37,41 m., encerrando una superficie de 635,97 m2. 3) Padrón E-15441, Matrícula E-7848 Parcela 14, Manzana 438, Linderos: NE.: parcela 15, NO: calle, SE: parcela 5, SO: Parcela 13, Extensión: Fte: 17,00 m, Cfre: 17,00 m, Cdo: 37,40 m, Cdo: 37,40 m, encerrando una superficie de 635,80 m2. 4) Padrón E-15442, Matrícula E-7849 Parcela 15, Manzana 438, Linderos: NE.: parcela 16, NO: calle, SE: parcela 4, SO: Parcela 14, Extensión: Fte: 17,00 m, Cfre: 17,00 m, Cdo: 37,40 m, Cdo: 37,40 m., encerrando una superficie de 635,80 m2; REGISTRANDO: todos los inmuebles: Asiento 2.- HIPOTECA EN 1° GRADO Acr.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA -Ddora.: Ayelen María Del Valle Gonzalez- Monto-\$400.000 en conj. C/otros inmuebles. ASIENTO 4.-HIPOTECA EN 2° GRADO Acr.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA -Ddora.: Ayelen Maria Del Valle Gonzalez- Monto-\$3.000.000 en conj. C/otros inmuebles- ASIENTO 5.- EMBARGO. En esta causa sin expresión de monto. Inmueble Padrón E-15431, Matrícula E-7838 ASIENTO 6. EMBARGO PREVENTIVO.- Por Oficio de fecha 04/09/18-Jzdo.1° Inst. C y C N°8 Stria.N°15-San Pedro de Jujuy- Expte.D-024719/18, Crldo.: "EJECUTIVO: AGROMEAT S.R.L. c/AYELEN MARIA DEL VALLE GONZALEZ"-Mto.\$270.000 Mas \$135.000.Inmueble Padrón E-15442, Matrícula E-7849 ASIENTO 6.-EMBARGO.- Por Oficio de Fecha 18/12/2018-Jzdo.Federal N°2-Jujuy-Expte.N° FSA 7813/18 Crldo.: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE S/ EJECUCIONES VARIAS"-Mto.:915.422,53. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El comprador adquiere los inmuebles libre de impuestos, tasas y/o contribuciones. Los inmuebles se rematan en el estado de uso y ocupación en que se encuentren, según consta en Acta de Constatación, labrada por el Juez de Paz de Libertador Gral. San Martín Dr. Enzo Omar Domínguez, agregada en autos. **Condiciones de Venta:** Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de las veinticuatro horas posteriores al remate, el comprador deberá depositar el 20% de señal en la Cuenta Judicial en Pesos: N° 9900802098 CBU 0110488650099008020980 del Banco de la Nación Argentina- Sucursal San Salvador de Jujuy, perteneciente a los autos, y entregar el comprobante de depósito al martillero, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión. Una vez acreditada la señal, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. **LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, A HORAS 18:00 EN CALLE CNEL. DAVILA N° 301, ESQUINA ARAOZ (COLEGIO DE MARTILLEROS) DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY.** Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 0388-154091019, y/o en la entidad Bancaria, TEL. 0388-4225439. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días, San Salvador de Jujuy, 15 de NOVIEMBRE de 2022.-

16/25 NOV. LIQ. N° 30576 \$1.055,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Marisa E. Rondón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy en el **Exppte. N° C-193700/2021**- caratulado- "Pedido de Concurso Preventivo de COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN BUS LIMITADA SOLICITADO POR SEVERICH, RODOLFO JAIME", notifica que, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2022. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelvo: 1.- Fijar como fecha para que la Concursada presente a la sindicatura y al Juzgado la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, el día 14 de Noviembre del corriente año (Art. 41 LCQ). 2.- Fijar el día 25 de Noviembre del corriente año, para que la Sra. Síndico presente el Informe General previsto en el Art. 39 de la LCQ. 3.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 17 de Mayo del año 2023 a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad, el día 26 de Mayo del año 2023 (Art. 14 inc. 10 LCQ). 4.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mi: Esc. Silvia I. Tabbia Secretaria.-

14/16/18/23/25 NOV. LIQ. N° 30509 \$1.593,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el **Exppte. N° B-082568/2001**, caratulado: "GALARZA, MARÍA ESTER c/ MARÍN, BENITO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES", le notifica a la demandada Sra. MARINA BARAZUTTI DE MARIN, que se ha dictado los siguientes proveídos: "A despacho hoy, 26 de octubre de 2022. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2022, proveyendo al escrito N° 437481: dése por decaído el derecho a contestar demanda a Marína Berazutti de Marín noticando la presente por edictos y las





Noviembre, 16 de 2022.-

posteriores por Ministerio Ley. Diligencias a cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre del 2022.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30468 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-196236/22 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BOLIVAR HUGO ALFREDO c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: Circunscripción 2, Sección 2, Parcela S/N°, Padrón I-S/N°, ubicado en La Banda- Maimará. Dpto. de Tilcara de esta Provincia, de propiedad del Estado Provincial, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2022. II.- Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede, córrase traslado de la presente demanda al ESTADO PROVINCIAL, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Intúmeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Maimará. Transmitir mediante radiodifusión local de Maimará, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486). V.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Maimará. VI.-...X.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. ac Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 el C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2022.-

16/18/23 NOV. LIQ. N° 30532-30527 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte N° C-150369/19**, caratulado: "EJECUTIVO: SORIA, JORGE CESAR c/ CABERO, FERNANDA AGUSTINA", se hace saber a la demandada Sra. FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27301505, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.1.- Por presentado al DR. JORGE CESAR SORIA, por derecho propio, constituido domicilio a los efectos procesales.-2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27.301.505 con domicilio en COPPIAPO N° 228 3ER PISO DEPTO A, de esta ciudad Provincia de Jujuy por la suma de Pesos: VEINTICINCO MIL CON 00/100 CTVOS (\$25.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$7.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4.-Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.-7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma.-8.-Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer Prosecretaria. "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022. 1.- Proveyendo escrito digital, atento al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la demandada Sra. FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27301505, y a fin de no conculcar el derecho de defensa de la demandada, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de 12/11/2019 mediante edictos, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial y TRES veces en un diario local en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.2.- Se hace saber que las diligencias se encuentran a su disposición en SIGJ.-3.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.) "Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30461 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-150061/19**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION: DIAZ AZUCENA DEL CARMEN; VARGAS ANSELMO SIMION c/ ARTEAGA JAIME EDMUNDO", hace saber al Sr. ARTEAGA JAIME EDMUNDO, DNI 14.553.617, que se ha dictado el siguiente PROVEIDÓ: "San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2022.- I- Proveyendo a la presentación N° 421151: Ténganse presentes las publicaciones de edictos que adjunta el Dr. Manuel Alejandro Chavarría.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado JAIME EDMUNDO ARTEAGA.- III- En virtud de ello, notifíquese a JAIME EDMUNDO ARTEAGA mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV-Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- VI- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30451-30452-30453 \$1.350,00.-





Noviembre, 16 de 2022.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial - Vocalía IV, de la Provincia de Jujuy, en autos N° **C-097838/2017** caratulado Daños y Perjuicios: DURAN ALCIRA MARINA SEGURA ALBERTO FRANCISCO c/ ARGANARAZ CECILIA MARIANA. Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2017. Ténganse por presentados a los Sres. Alcira Marina Duran y Alberto Francisco Segura, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Eduardo Valdecantos.-. De la demanda deducida, córrase traslado a CECILIA MARIANA ARGANARAZ en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.) Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Vocal- Ante mí: Dra. Alejandra María Guzmán -Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022. Atento a lo solicitado en el escrito N° 420420 a fin de evitar nulidades (artículo 14 del CPC) notifíquese la demanda a CECILIA MARIANA ARGANARAZ DNI 32.629.856, por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Alejandra M. Guzmán.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2022.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30987 \$1.350,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **Expediente N°: C-166648/2020**; Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CRUZ ANA GABRIELA DEL CARMEN c/ HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CASTILLO CLAUDIA IRENE; y OTROS” Atento las constancias de autos, procédase a notificar a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., a quienes se notificará mediante edictos que se publicarán en un diario local y en el boletín oficial y bajo su responsabilidad (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil) lo que se dispone a continuación: “San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2022. I.-Proveyendo el escrito N° 355253: Agréguese y téngase presente el oficio informado por la Dirección provincial de Sociedades comerciales, adjuntado por el Dr. JOSÉ MIGUEL CRUZ. II.-Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los artículos 53, 52, 395 inciso 1° y concordantes del Código Procesal Civil, del Código Civil y Comercial de la Nación y Capítulo II, Apartado 2°) de la Acordada N° 78/2020 del Superior Tribunal de Justicia, téngase por promovida en autos acción emergente de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en contra de CLAUDIA IRENE CASTILLO a quien se notificará electrónicamente por Secretaría mediante oficio a la Policía de la Provincia en el domicilio sito en calle Paoloni N° 265, B° Bajo La Viña, de HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., a quienes se notificará mediante edictos que se publicarán en un diario local y en el boletín oficial y bajo su responsabilidad (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). III.- Otórguese a la acción promovida el trámite previsto por los artículos 395 y siguientes del Código Procesal Civil, artículo 3° de la Ley 5.170 .t.o. por Ley 5.326, 11 y concordantes de la Ley 4.442, 53 y concordantes de la Ley 24.240 de la Ley de Defensa del Consumidor y 42, 43 y concordantes de la Constitución de la Nación Argentina y en consecuencia, hágase saber a la demandada que la parte actora pretende (la regularización de la subdivisión y mensura del proyecto de loteo publicitado y contratado y la ejecución íntegra de las prestaciones a su cargo- fs. 02-; la rescisión del contrato de compraventa sobre las fracciones individualizadas como 15 y 16 de la Manzana AP1, siendo dicha fracción supuestamente parte del fraccionamiento del inmueble individualizado como Padrón C-1261, Circ. 1, Sección 3, Parcela 548, Matrícula C-834, cuyos titulares registrales son los Sres. Martínez, Enrique Eduardo y Petrillo, Mirta Susana y que fuera comercializado como “Loteo el Paraíso 2”, por la Sra. Claudia Irene Castillo y las Empresas “Horizonte desarrollos inmobiliarios S.R.L.” y “Horizonte Multinivel Desarrollos inmobiliarios S.R.L.” y la restitución de lo pagado que asciende a pesos cien mil (\$100.000) correspondientes al pago del cien por ciento del valor acordado con más intereses a la fecha y multa civil prevista en Art 52 Ley 24.240 -fs. 26 y vta-. IV.-Convocase a las partes a la Audiencia prevista por el artículo 396 inciso 2° del mismo Código de Rito para el día 01 de DICIEMBRE de 2022 a horas 9.30, a la que los accionados deberán concurrir a ejercitar su defensa provistos de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a la demandada que hasta la fecha señalada para Audiencia deberá su patrocinante o apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio del asiento de éste Tribunal) y denunciar el real, bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se la notificará por Ministerio de Ley. V.-Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal a través del Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público de la Defensa Civil habilitado como Agente Fiscal, que por turno corresponda. VI.- Hágase saber a la accionada que tratándose la de autos una demanda por la que se pretende el resarcimiento de daños, y atento los principios que inspiran la tutela de consumidor según el régimen establecido por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación, el proveyente estima que la firma demandada se encuentra- sin perjuicio de la carga probatoria que es propia e inexcusable de la pretensora- en mejor situación de aportar la prueba que permita dirimir la controversia en orden a la existencia o inexistencia de la responsabilidad y los factores de atribución que esta presupone, como de las derivaciones que de aquella o de la relación jurídica sustancial pudieren provenir, lo que deberá tener presente a todos sus efectos. VI.- Notificaciones en Secretaría y por el Sistema Integral de Gestión Judicial los días Martes y Viernes (artículo 154 del Código Procesal Civil y Capítulo III, ap. 8 de la Acordada 78 del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy). VII.- Encomiéndase al letrado la confección de edictos, debiendo adjuntar los mismos para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.) y actuar con la debida diligencia a fin de que los demandados sean notificados con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138 párrafo segundo del Código de Rito). VIII.- Notifíquese por cédula (artículo 155 del inciso 1°) Código Procesal Civil.Fdo. Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- secretaria.-” Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.-

16/18/23 NOV. LIQ. N° 30543 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa **Expte. N° P-269107-MPA**, Caratulado: “VALLEJOS, RODRIGO CLAUDIO EMILIO; AYLLON ARIEL ARMANDO Y AYLLON HECTOR ARMANDO P.S.A. DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO. CIUDAD”. “**CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a RODRIGO CLAUDIO EMILIO VALLEJOS, con último domicilio en en Calle sin nombre Mza. 09 Lote 10 del Asentamiento San Jorge de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal





Noviembre, 16 de 2022.-

Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Sergio Valdecantos Bernal, -Secretario- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 10 de noviembre de 2022.-

14/16/18 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el "Expte N° C-210573/2022 "Sucesorio Ab Intestato: SALAS LUCIANO; BURGOS RUMUALDA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, **SALAS LUCIANO, DNI 3.986.034; y BURGOS RUMUALDA, DNI 0820558.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Dra. María Julia Garay-Juez Habilitada Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30474 \$1.350,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL NORBERTO PALAVECINO, DNI 8067959** (Expdte. N° D-043204).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Guadalupe Estrada-Prosecretaria Técnica Administrativa-Por Habilitación.- Libertador General San Martín, 31 de Octubre de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30438 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña LAURA LUISA SAJAMA, D.N.I. N° 5.722.981 y Don LUIS CARI, D.N.I. N° 8.192.494 (Expte. N° D-41067/22).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dr. Miguel Ruiz Contte- Prosecretario técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 1 de Julio de 2022.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30496 \$450,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-193709/21.- caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **VILLALBA, FLORENCIO ESTEBAN**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLALBA, FLORENCIO ESTEBAN, D.N.I. N° 8.179.993.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30444 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el Expte. C-209757/22 caratulado; Sucesorio Ab-Intestato: **VICTOR VELASQUEZ; ANTONIA LOPEZ,**" cita y emplaza por treinta (30) días a fin que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **VÍCTOR VELÁSQUEZ, D.N.I. N° M 7.282.051 y ANTONIA LÓPEZ DNI N° 14.312.550.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.-).- Fdo. Velásquez Statella, Jorge Antonio - Firma habilitada.-

16/18/23 NOV. LIQ. N° 30463 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-042024/22, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **DOÑA CECILIA ARMATA**, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CECILIA ARMATA DNI N°: 10.300.135.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2022.

16/18/23 NOV. LIQ. N° 30415 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez- en el Expte. N° C-202685/22, caratulado Sucesorio Ab-Intestato; **TREJO JUANA.**- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **TREJO JUANA DNI F N° 03.232.655.**- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo, Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30124 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-206571/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MAIGUA OVIEDO BEATRIZ NORA**", citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **MAIGUA OVIEDO, BEATRIZ NORA (DNI 12.006.250)** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Rivero María Noelia Isabel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30459 \$450,00.-





Noviembre, 16 de 2022.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **LINA ARSENIA PAREDES DNI N° 17.786.401** (Expdte. N° D-042016/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Guadalupe Anahi Estrada-Prosecretaria Técnica Administrativa-Por Habilitación.- Libertador General San Martín, 3 de Noviembre de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30510 \$450,00.-

DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. C-103230/17, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: BALDERRAMA GERONIMA, notifíquese mediante EDICTOS AL Sr. NELSON ELBIO MONTOYA DNI N° 35.824.914, la apertura del presente proceso a efectos de que se presente en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN DIA (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS (art. 436 del C.P.C.) los siguientes proveídos //SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo del 2022- Proveyendo el escrito de hojas 83; Téngase por presentado el Dr. CARLOS ZAMAR HERRERA en nombre y representación de MONICA ALICIA BELINDA MONTOYA, a merito de la Carta Poder que hojas 05 acompaña. Por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento lo manifestado y conforme constancias de autos, notifíquese mediante EDICTOS al Sr. NELSON ELBIO MONTOYA la apertura del presente proceso a efectos de que se presente en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN DIA (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS (art. 436 del CPC). Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. Graciela F. Montiel Schnaible-Prosecretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2017.- I.- ... II.- Habiéndose reunido los requisitos previos del art. 435 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio SUCESORIO AB INTESTATO de GERONIMA BALDERRAMA, DNI N° 13.576.370, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por UN DIA (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS (art. 436 del CPC) citando y emplazando por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- III ... -IV.- ...V....- VI.- Notifíquese la apertura del presente proceso a los presuntos herederos denunciados en autos a fin de que se presente en autos a hacer valer sus derechos.- Debiendo el letrado especificar los medios (carta documento y/o oficio Juez de Paz), por los que llevara a cabo la diligencia en el caso de quienes residen fuera de la ciudad.- VII... VIII...IX....- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30534 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte. C-207657/2022 Sucesorio Ab Intestato: CRUZ DANIEL OSCAR, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **DANIEL OSCAR CRUZ DNI N° 27.430.913**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Proc: Mariana Mamani.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30419 \$450,00.-

En el Expte. N° C-180196/21: Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: FERNANDEZ, ROSENDO, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **ROSENDO FERNANDEZ, D.N.I. N° 08.203.645**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 Abril de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30457 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-193.906/2021: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, ALEJANDRINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **CRUZ, ALEJANDRINA, D.N.I. N° 10.616.705**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. - Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 27990 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-193213/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: EUSEBIO COLQUI", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **EUSEBIO COLQUI DNI 7.275.514**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (art. 436 del CPC).- Prosecretaria- Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 27094 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia De L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JULIO OSCAR ROMERO, D.N.I. N° 10.008.947** (Expdte. N° D-041284/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art.2340 Del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 07 de Julio de 2022.-

16 NOV. LIQ. N° 30512 \$450,00.-

